



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2020-3-4-0001016

Montevideo, 20 AGO 2021

VISTO: el Cambio 9 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo entre el Instituto Geográfico Militar de la República Oriental del Uruguay y la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América para Co-Producción de Datos Vectoriales de Alta Resolución;

RESULTANDO: I) que el citado Acuerdo fue suscrito por la señora Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales de la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América el día 3 de setiembre de 2020;

II) que por dicho Acuerdo las Partes convienen en realizar el Cambio 9 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo suscrito en el año 1991;

III) que entre sus objetivos se encuentra la confección de cartografía planimétrica a escala 1:100.000 en base a imágenes satelitales de alta resolución de la República Democrática del Congo, ampliándose el área de explotación en una celda y la remuneración por el trabajo, el establecimiento de la ejecución de los Datos Vectoriales de Alta Resolución (HRVD) entre el Instituto Geográfico Militar de la República Oriental del Uruguay y el reembolso de los costos por parte de la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: I) que el presente Acuerdo promueve la generación de vínculos que redundan en beneficios institucionales para las partes siendo de interés su celebración;

II) que resulta necesario designar representante de la República Oriental del Uruguay para la firma de la respectiva documentación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército, por el Departamento Jurídico-Notarial y por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del

Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 86 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011 y por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005;

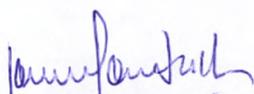
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°. Autorízase la suscripción del Cambio 9 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo entre el Instituto Geográfico Militar de la República Oriental del Uruguay y la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América para Co-Producción de Datos Vectoriales de Alta Resolución.

2°. Desígnase representante de la República Oriental del Uruguay para la suscripción del citado Acuerdo al señor Director del Instituto Geográfico Militar.

3°. Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial y pase a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional a los efectos correspondientes y al Comando General del Ejército - Instituto Geográfico Militar. Cumplido, archívese.



DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LACALLE POU LUIS

DAICDIH
JG/SR



Ministerio
de Defensa
Nacional

CAMBIO 9

AL

ACUERDO CARTOGRÁFICO Y GEODÉSICO COOPERATIVO

ENTRE

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY

Y

LA NATIONAL GEOSPATIAL-INTELLIGENCE AGENCY
DEL
DEPARTAMENTO DE DEFENSA
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PARA

CO-PRODUCCION DE DATOS VECTORIALES DE ALTA RESOLUCIÓN

CAMBIO 9
AL
ACUERDO CARTOGRÁFICO Y GEODÉSICO COOPERATIVO

DATOS VECTORIALES DE ALTA RESOLUCIÓN (HRVD)

1. Antecedentes

1.1. La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América han ejecutado un Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo ("el Acuerdo").

1.2. El Acuerdo fue ejecutado entre el Defense Mapping Agency (ahora conocida como la National Geospatial-Intelligence Agency ("NGA")) de los Estados Unidos de América y el Servicio Geográfico Militar (ahora conocido como el Instituto Geográfico Militar ("IGM")) de la República Oriental del Uruguay ("las Partes").

1.3. El Acuerdo entró en vigor el 25 de octubre del 1991.

1.4. Artículo II del Acuerdo autoriza las Partes a "producir e intercambiar datos geodésicos y geofísicos, datos geodésicos satelitales, documentos cartográficos e informes periódicos de producción."

1.5. Artículo II del Acuerdo también autoriza a las Partes a "hacer los arreglos necesarios para la capacitación y el perfeccionamiento del personal."

1.6. Artículo III del Acuerdo provee que las Partes "conducirán los asuntos relacionados a la ejecución de este convenio y cualquier enmienda del mismo."

1.7. Las Partes han elegido implementar la producción e intercambio de productos bajo la autoridad del Acuerdo a través de una serie de lo que se han denominado como Cambios al Acuerdo.

2. Propósito

2.1. El propósito de este Cambio 9 y su Adjunto 1 a el Acuerdo es establecer la producción de los Datos Vectoriales de Alta Resolución (HRVD) por el IGM, y reembolso por los costos por la NGA. El IGM proporcionará los HRVD y la NGA reembolsará los costos, según disponibilidad de fondos. La co-



producción incluye colección, fechas de entrega de productos, costos para reembolso, aceptación de productos y procedimientos de pago utilizando especificaciones y asistencia técnica de mutuo acuerdo e intercambio de datos y productos resultantes de la actividad, la cual está sujeta a disponibilidad de fondos, equipo y personal calificado de apoyo.

3. Material / Servicios a Intercambiar / Entregar

3.1. La NGA y el IGM acuerdan la ejecución de los HRVD, a base de reembolso de costos. La NGA pagará no más de un total de \$115,000.00 (dólares de EE.UU.) por cada celda de HRVD aceptada como listado en el Adjunto 1.

3.2. Este Cambio 9 está sujeto a la disponibilidad de fondos, equipo y las capacidades de producción de las Partes.

3.3. Este Cambio 9 articula las responsabilidades de producción del IGM / NGA con relación a especificaciones, reportes de co-producción y producción e intercambio de productos.

3.4. La NGA deberá:

3.4.1. Proporcionar las especificaciones actuales de NGA de HRVD para dar apoyo a la producción de los HRVD de acuerdo con los términos de este Cambio 9 y como lo especifica el plan de producción, entrega y programación establecido en el Adjunto 1.

3.4.2. Proporcionar las fuentes disponibles y necesarias para la elaboración de HRVD según listado en el Adjunto 1, incluyendo los siguientes productos de la NGA: Imágenes Comerciales, 'Controlled Image Base' 1 metro (CIB1), 'Digital Vertical Obstruction File' (DVOF), 'Aeronautical Facilities Information File' (AAFIF), Nombres Geográficos, modelo digital de terreno, y "Topographic Line Maps" (TLMs). El IGM devolverá todas las fuentes de referencia una vez que se haya completado el proyecto.

3.4.3. Proporcionar, según disponibilidad de fondos, no más de una cantidad de \$230,000.00 (dólares de EE.UU.) para la co-producción de los HRVD aceptados según los términos de este Cambio 9 y el plan de producción, entrega, y programación establecido en el Adjunto 1.

3.5. El IGM deberá:

3.5.1. Proporcionar todos o algunos de los suministros y materiales necesarios para llevar a cabo la co-producción de los datos vectoriales provisionales que se especifican en el Adjunto 1.

3.5.2. Proporcionar a la NGA dos (2) celdas de HRVD de un (1) grado por (1) grado, a una densidad equivalente a 1:100,000 en formato Shape en CD Rom o entregado por portal electrónico acordado (Adjunto 1).

3.5.3. Autorizar a la NGA para que utilice todos los materiales proporcionados por el IGM para producir cantidades adicionales de los datos requeridos por el Gobierno de EE.UU.

3.5.4. Utilizar las especificaciones técnicas proporcionadas por la NGA.

3.5.5. Producir los HRVD de acuerdo con las especificaciones determinadas por la NGA de conformidad con los términos de este Cambio 9 y del plan de producción, entrega y pago establecidos en Adjunto 1. Los HRVD pudieran ser negados por NGA si los rasgos/las características estén mal ubicados y/o contienen errores excesivos de astillas, o líneas que no llegan o líneas que sobre pasan. Los errores deberán ser corregidos y la celda de datos re-entregados a la NGA.

4. Asistencia Técnica y Capacitación

4.1. Las Partes intercambiarán información técnica, en la máxima medida posible, para promover la estandarización e interoperabilidad de datos entre los sistemas de producción digital de cada Parte.

4.2. La NGA deberá:

4.2.1. Proporcionar asistencia técnica y de capacitación para la producción *in situ* en la medida que sea necesario y de mutuo acuerdo, para implementar este proyecto de co-producción e intercambio. La asistencia depende de disponibilidad de fondos.

4.2.2. Proporcionar visitas de seguimiento por representantes técnicos o de asistencia de producción en la medida que sea necesario, según se acuerde mutuamente y sujeto a disponibilidad de personal.

4.3. El IGM deberá:



4.3.1. Proporcionar, sin costo, a la NGA: espacio de oficina, teléfono, suministros de oficina, traductor(es) y asistencia administrativa (mecanografía, etc.) adecuados para representantes técnicos o de asistencia de producción mientras visiten sus instalaciones.

4.3.2. Proporcionar todo el apoyo administrativo y de traducción requeridos por el (los) capacitador(es) de la NGA mientras estén impartiendo capacitación en el país.

5. Estándares y Especificaciones

5.1. La NGA deberá:

5.1.1. Proporcionar las especificaciones 'Referencia Técnica del Programa de Co-Producción Multinacional Geoespacial' versión 4.4 (TRD4.4) o más nueva en apoyo a la producción de HRVD.

5.1.2. Al recibo del HRVD, inspeccionará y determinará su aceptación de acuerdo con las especificaciones.

5.2. El IGM deberá:

5.2.1. Utilizar las especificaciones siguientes proporcionadas por la NGA para producir los HRVD, como se especifica en el Adjunto 1, que incluyan, como mínimo:

5.2.1.1. Producir el HRVD a una densidad de 1:100,000 en WGS 84 o un datum equivalente.

5.2.1.2. Utilizar las especificaciones 'Referencia Técnica del Programa de Co-Producción Multinacional Geoespacial' versión 4.4 (TRD4.4) o más nueva.

5.2.1.3. Todo de la atribución de los HRVD deberá ser en idioma inglés.

5.2.1.4. Todos los productos serán revisados con la más reciente versión de GAIT versión 26 o un programa nuevo.

6. Administración del Programa

6.1. La NGA proporcionará asistencia técnica al IGM para desarrollar e implementar un sistema de reporte de co-producción del HRVD.

6.2. El IGM deberá desarrollar, implementar y mantener un sistema de reporte de co-producción en coordinación con la NGA. Los reportes de co-producción deberán intercambiarse mensualmente.

6.3. Si el IGM no pudiera cumplir con las fechas estipuladas en el plan de producción como lo establece el adjunto, el IGM deberá solicitar una extensión por medio de correspondencia firmada por el Director del IGM, con treinta (30) días de anticipación y establecer una nueva fecha de entrega.

7. Uso y Cesión

7.1. Los HRVD producidos e intercambiados bajo los términos del presente Cambio 9 serán utilizados para propósitos de gobierno y de defensa. La NGA puede proporcionar los mismos a partes multilaterales o de la coalición para propósitos humanitarios, de salvaguarda de la paz y otros objetivos relacionados con los anteriormente descritos.

7.2. Todas las fuentes geospaciales incluyendo productos y datos de la NGA deben ser devueltos al concluir este proyecto.

7.2. No se hará mención alguna del IGM en los productos finales de HRVD.

8. Procedimientos de Reembolso

8.1. Solicitudes de Reembolso

8.1.1. El IGM deberá proporcionar solicitudes de reembolso por los productos co-producidos y entregados a la NGA. Las solicitudes deberán hacerse en papel membretado del IGM, deberán hacer referencia al presente convenio, identificar el producto co-producido o servicio proporcionado, la fecha de entrega y la cantidad total a reembolsar. La solicitud deberá estar firmada por el Director del IGM (o a quien él designe al efecto) y deberá enviarse directamente a:



National Geospatial-Intelligence Agency
ATTN: SFGGC, Mail Stop N22266
7500 Geoint Drive
Springfield, VA 22150
United States of America
Telephone: 571-557-9181

8.2. Pagos y Solicitudes de Reembolso

8.2.1. Al recibir la NGA la solicitud de reembolso y aceptar los datos vectoriales provisionales HRVD, se efectuará el pago al IGM, que no deberá exceder la cantidad de \$230,000.00 (dólares de EE.UU.), de acuerdo con los términos del Cambio 9 y el plan de producción, entrega y pago establecido en el Adjunto 1.

8.2.2. Pago intermedio, corresponde al treinta por ciento (30%) del valor de las celdas y puede ser proporcionado por la NGA al IGM al completar el sesenta por ciento (60%) del HRVD. Para solicitar el pago intermedio, el Director del IGM presentará una carta firmada dirigida a la oficina de NGA acorde a la dirección indicada en la Sección 8.1.1., solicitando el pago intermedio que indica que las celdas han alcanzado el sesenta por ciento (60%). La carta de solicitud de pago intermedio enviada por el IGM a la NGA deberá incluir una copia de la base de datos de las celdas respectivas que la NGA utilizará para ilustrar el sesenta por ciento (60%) del nivel de cumplimiento que ha sido alcanzado por el IGM.

8.3. Anticipos Parciales

8.3.1. La NGA puede proporcionar al IGM un anticipo parcial de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del convenio de co-producción, si la NGA lo considera indispensable para iniciar el convenio de co-producción. Para solicitar un anticipo parcial, el Director del IGM deberá enviar una carta firmada a la oficina de la NGA a la dirección que aparece en el párrafo anterior 8.1.1, solicitando un anticipo parcial y manifestando que los fondos son indispensables para iniciar la co-producción.

8.3.2. El anticipo parcial deberá ser deducido por NGA de los reembolsos totales del HRVD aceptado.

8.3.3. Los fondos remanentes tras el pago del anticipo parcial no deberán, nunca, exceder el valor de los productos o servicios co-producidos remanentes a ser provistos a la NGA por el IGM bajo los términos del presente convenio.

8.4. No-Pagos

8.4.1. El pago no será procesado para un HRVD rechazado por NGA hasta los que errores sean corregidos y re-entregados para ser aceptados.

8.4.2. Si este convenio fuera terminado / cancelado por cualquier Parte por cualquier motivo, o si los co-productos no fueran aceptados por la NGA bajo los términos antes estipulados, el IGM acuerda proporcionar a la NGA un estado de cuenta conciliatorio de Fondos Parciales Anticipados. Dicha conciliación deberá incluir un listado de todos los productos co-producidos que estén siendo trabajados y los costos en que el IGM ha incurrido por la producción de cada uno, como ha sido mutuamente acordado entre el IGM y la NGA. El IGM deberá pagar a la NGA el anticipo parcial menos los costos en que el IGM haya incurrido por el trabajo que esté siendo desarrollado. El IGM deberá enviar una copia de la conciliación y el reembolso, pagadero a la "National Geospatial-Intelligence Agency", directamente a la oficina de NGA que aparece en el párrafo anterior 7.1.1.

8.4.3. La NGA tendrá la opción de no reembolsar el total de cualquier co-producto que no haya sido completado según los estándares de calidad de la NGA de acuerdo a los términos del Cambio 9 y el plan de producción, entrega y pago establecido en el Adjunto 1. En tales casos, el IGM deberá proporcionar a la NGA un estado de cuenta conciliatorio de Fondos Parciales Anticipados para aquellos co-productos que no hayan sido aceptados, según los términos de las Secciones 8.3 y 8.4 de este Cambio 9.

9. Envío de Materiales / Puntos de Contacto

9.1. Todos los envíos de los HRVD co-producidos, datos, publicaciones y materiales de información geoespacial relacionados por cualquier Parte a la otra deberán ser acompañados por los documentos pertinentes de envío que incluyan un listado del contenido. No habrá copias anticipadas de envíos por Distribución Automática.

9.2. Todos los productos HRVD co-producidos, datos, publicaciones y materiales de información geoespacial relacionados a ser intercambiados bajo los términos del presente convenio deberán enviarse libres de pago de flete. Todos los costos de envío serán responsabilidad de la Parte que envía.

9.3. Todos los paquetes estarán claramente marcados con la anotación "UNITED STATES / URUGUAY BILATERAL MC&G AGREEMENT EXCHANGE MATERIAL – NON REIMBURSABLE / (ACUERDO BILATERAL ESTADOS UNIDOS / URUGUAY, MATERIAL MC&G DE INTERCAMBIO – NO REEMBOLSABLE)" e incluirán la siguiente declaración de aduanas:



CUSTOMS DECLARATION

*The materials enclosed are exchanged between
United States / Uruguay Government Agencies under the terms of Official Bilateral
Agreements*

*Contents are to be used for Government Purposes ONLY
And are not releasable for Commercial Sale*

Signed (*firma*):
Name (*Nombre*):
Position (*Puesto*):

Official Stamp (*Sello Oficial*)

Date (*Fecha*): / /

9.4. En el adjunto de referencia aparecen las direcciones específicas a utilizar para los envíos de todos los productos de la datos vectoriales provisionales coproducidos, datos, publicaciones y materiales MC&G relacionados.

9.5. Las direcciones específicas para efectos de coordinación de asuntos co-producción son:

9.5.1. A la NGA del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América

National Geospatial-Intelligence Agency
ATTN: SFGGC, Mail Stop N22266
7500 Geoint Drive
Springfield, VA 22150
United States of America
Tel: 571-557-9181

9.5.2. AI IGM de la República Oriental de Uruguay:

Director
Instituto Geográfico Militar
Av. 8 de Octubre 3255
Montevideo – C. P. 11.600
República Oriental del Uruguay
Tel.: (598) 2487 18 10
Fax: (598) 2487 08 68

9.6. Direcciones específicas usadas para asuntos relativos a administración, cambios, revisiones, interpretación, y mantenimiento del acuerdo, y otros asuntos de MC&G deberá:

9.6.1. A la NGA del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América

National Geospatial-Intelligence Agency
ATTN: IAPN Mail Stop S82
7500 Geoint Drive
Springfield, VA 22150
United States of America
Tel.: 571-557-8249
Fax: 571-558-3313

9.6.2. Al IGM de la República Oriental de Uruguay:

Director
Instituto Geográfico Militar
Av. 8 de Octubre 3255
Montevideo – C. P. 11.600
República Oriental del Uruguay
Tel.: (598) 2487 18 10
Fax: (598) 2487 08 68

10. Revisiones

10.1. Se pueden establecer cambios a este Cambio 9 por la ejecución de una enmienda escrita al Cambio 9 o su Adjunto 1, siempre que los términos y el formato de dichos cambios sean acordados mutuamente por las Partes y sean consistentes con las provisiones del Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo al que se hace referencia en la Sección 1.

11. Vigencia

11.1. Todos los términos y condiciones del Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo al que se hace referencia en la Sección 1 permanecen vigentes.

11.2. El presente Cambio 9 entrará en vigencia en la fecha de la última firma y permanecerá vigente según el Artículo V del Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo al que se hace referencia en la Sección 1.



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

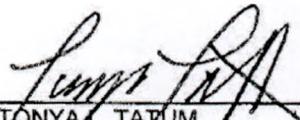
12. Firmas

Los términos establecidos en este Cambio 9 y su Adjunto 1 representan el acuerdo entre la National Geospatial-Intelligence Agency del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y el Instituto Geográfico Militar de la República Oriental de Uruguay sobre los asuntos referidos en éste.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Cambio 9 al Acuerdo Cartográfico y Geodésico Cooperativo al que se hace referencia en la Sección 1. Preparado en duplicado, en idiomas inglés y español, cada una de los cuales contará con igual autenticidad. Una copia en cada idioma será debidamente firmada e intercambiada entre las Partes.

POR LA NATIONAL GEOSPATIAL-
INTELLIGENCE AGENCY
DEPARTAMENTO DE DEFENSA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO
MILITAR
REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY



TONYA L. TATUM
Directora
Oficina de Asuntos Internacionales

DANIEL M. PIRIZ
Coronel
Director, Instituto Geográfico Militar

03 SEPTEMBER 2020

Fecha

Fecha

SPRINGFIELD, VIRGINIA, USA

Lugar

Lugar

ADJUNTO 1

AL

CAMBIO 9

AL

ACUERDO CARTOGRAFICO Y GEODESICO COOPERATIVO

CALENDARIO DE PRODUCCIÓN, ENTREGA Y PAGO

1. Fuente de Fondos: AÑO FISCAL 2020

2. Fechas de Producción y Entrega y Precio Unitario:

2.1. Dos (2) celdas de HRVD de un (1) grado por (1) grado a una densidad equivalente a 1:100,000

<u>PRODUCTO</u>	<u>FECHA DE ENTREGA</u>	<u>PRECIO POR UNIDAD</u>	<u>FONDOS</u>
Célula 1 – E023N00	365 días desde la fecha de la obligación	US\$115,000.00	FY20
Célula 2 – E024N00	365 días desde la fecha de la obligación	US\$115,000.00	FY20

2.2. Costo Total de Co-producción: US\$230,000.00

3. Dirección de entrega, puntos de contactos para la producción, entrega y de pago:

National Geospatial-Intelligence Agency
ATTN: SFGGC, Mail Stop N22266
7500 Geoint Drive
Springfield, VA 22150
United States of America
Tel.: 571-557-9181